

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REGION CENTRO-OCCIDENTE DE LA ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR (ANUIES), LAS CUALES SON SIGUIENTES:

EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ING. SERGIO A. ESPINOZA GURROLA,

EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CELAYA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ING. BULMARO FUENTES LEMUS,

EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD GUZMAN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ING. JESUS CONTRERAS GARCIA,

EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COLIMA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ING. VICTOR M. HERMOSILLO GAYTAN,

EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE LEON, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ING. JOSE ANGEL GAMEZ HERNANDEZ,

EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE MORELIA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ING. JESUS HORACIO CANO RIOS,

EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR ING. FERNANDO TREVIÑO MONTEMAYOR

EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE, REPRESENTADO POR SU RECTOR LIC. PABLO HUMBERTO POSADA VELAZQUEZ,

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. FELIPE MARTINEZ RIZO,

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. LUIS GARIBAY GUTIERREZ,

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR C.P. FRANCISCO ALBERTO RIVERA DOMINGUEZ,

LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. FERNANDO MORENO PEÑA,

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO,

LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS,

LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. SANTIAGO MENDEZ BRAVO Y

LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO, REPRESENTADA POR SU RECTOR M.C. SALVADOR GALVAN INFANTE,

SOMETIENDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE AGUASCALIENTES DECLARA:

1. QUE ES UNA INSTITUCION PUBLICA FEDERAL DE EDUCACION SUPERIOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN EL MARCO DE LAS POLITICAS Y REGLAMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLOGICOS DEL PAIS. TIENE POR OBJETIVO COORDINAR SUS FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACION Y VINCULACION DEL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR, CON LAS POLITICAS NACIONALES Y REGIONALES; OFRECER SERVICIOS EDUCATIVOS CON EFICIENCIA Y CALIDAD, DAR RESPUESTA A LA PLANTA PRODUCTIVA DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO A LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD.
2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL ING. SERGIO A. ESPINOZA GURROLA, QUE EN SU CARACTER DE DIRECTOR ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIRSE A CONVENIOS TENDIENTES A APOYAR EL OBJETIVO DE LA INSTITUCION.
3. QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA LIC. ADOLFO LOPEZ MATEOS ESQUINA CON AVENIDA TECNOLOGICO C.P. 20256, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

II. EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CELAYA DECLARA:

1. QUE ES UNA INSTITUCION PUBLICA FEDERAL DE EDUCACION SUPERIOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, EN EL MARCO DE LAS POLITICAS Y REGLAMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLOGICOS DEL PAIS.
2. QUE INICIA SUS ACTIVIDADES ACADEMICAS EL DIA 14 DE ABRIL DE 1958 EN LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO. SU NUMERO DE REGISTRO EN LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES EN EL LIBRO NUMERO 71 (1) EXPEDIENTE F-29, FOJA 1 DEL APENDICE I, OFICIO NUMERO 40. TIENE LA CLAVE COMO ESTABLECIMIENTO DE EDUCACION SUPERIOR 1126980.
3. QUE SU OBJETIVO GENERAL ES SATISFACER LA DEMANDA DE EDUCACION TECNICA SUPERIOR EN PROVINCIA, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE CADA REGION Y VINCULARSE A LOS SECTORES PRODUCTIVO Y SOCIAL PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO INTEGRAL Y EDUCATIVO Y DE LA INVESTIGACION DEL PAIS.
4. QUE SU DIRECTOR, EL INGENIERO BULMARO FUENTES LEMUS, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

5. QUE PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL: AVENIDA TECNOLOGICO Y AVENIDA GARCIA CUBAS SIN NUMERO, C.P.38010, CELAYA, GUANAJUATO.

III. EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD GUZMAN DECLARA:

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA A TRAVES DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACION TECNOLOGICAS, TENIENDO COMO ORGANO RECTOR A LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLOGICOS Y QUE FUE CREADO EN SEPTIEMBRE DE 1972.

2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL ING. JESUS CONTRERAS GARCIA, QUE EN SU CARACTER DE DIRECTOR ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

3. QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN: CARRETERA CD. GUZMAN-EL FRENITO KM. 3.5, C.P.49100, CD. GUZMAN, JALISCO.

IV. EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE COLIMA DECLARA:

1. QUE ES UNA INSTITUCION DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLOGICOS, LA CUAL DEPENDE DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION E INVESTIGACION TECNOLOGICA Y ESTA A SU VEZ DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CON CLAVE DE REGISTRO COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR 06DIT000IV, TENIENDO COMO FUNCIONES BASICAS LAS SIGUIENTES:

ATENDER LA DEMANDA DE EDUCACION SUPERIOR CON ALTA CALIDAD, EN LAS AREAS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, COMO UNA FORMA DE AUSPICAR EL DESARROLLO REGIONAL. OFRECER A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y EDUCATIVOS UNA AMPLIA COBERTURA DE SERVICIOS EN LO CORRESPONDIENTE A CAPACITACION Y ACTUALIZACION PROFESIONAL, INVESTIGACION TECNOLOGICA, DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLOGICO, ASESORIA TECNICA, ETC. COMPARTIR CON LA COMUNIDAD LA CULTURA CIENTIFICA, TECNICA Y HUMANISTICA, ASI COMO LA RECREACION Y EL DEPORTE, MEDIANTE LOS DIVERSOS FOROS Y MEDIOS CON QUE DISPONGA.

2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL ING. VICTOR M. HERMOSILLO GAYTAN, QUE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

3. QUE TIENE INTERES EN ESTABLECER UN CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REGION CENTRO-OCCIDENTE DE ANUIES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

4. QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. TECNOLOGICO No. 1, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, COLIMA. C.P. 28950

V. EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE LEON DECLARA:

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR, CUYO OBJETIVO ES LA FORMACION DE PROFESIONALES, BAJO LOS LINEAMIENTOS MARCADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS TECNOLOGICOS, POR MEDIO DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACION E INVESTIGACION TECNOLOGICA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CUYA MISION ES LA DE PROMOVER EL DESARROLLO DE LA REGION, FORMANDO PROFESIONISTAS DE EXCELENCIA, CON MISTICA DE TRABAJO, CAPACES DE SER AGENTES DE CAMBIO QUE ACTUEN SOBRE LAS NECESIDADES DE LA REGION Y DEL PAIS. CON UNA VISION DE SUPERACION CONSTANTE CAPACES DE ASIMILAR Y DESARROLLAR TECNOLOGIA Y QUE A TRAVES DE SU FORMACION INTEGRAL, CONOZCAN Y TRANSFORMEN A LA SOCIEDAD PARA ALCANZAR EL BIENESTAR SOCIAL QUE DEMANDAMOS LOS MEXICANOS.

QUE POSEAN UN ESPIRITU NACIONALISTA, ARRAIGO E IDENTIDAD PROPIA, CAPACES DE ACEPTAR Y RESPONDER A LOS RETOS DE LA MODERNIZACION, ACORDES A LAS NECESIDADES DEL SIGLO XXI CON CALIDAD, PRODUCTIVIDAD Y CREATIVIDAD, PARA SER SIEMPRE LOS MEJORES.

2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL INGENIERO JOSE ANGEL GAMEZ HERNANDEZ, QUE EN SU CARACTER DE DIRECTOR ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

3. QUE TIENE INTERES EN ESTABLECER UN CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REGION CENTRO-OCCIDENTE DE ANUIES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

4. QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA TECNOLOGICO SIN NUMERO, FRACCIONAMIENTO JULIAN DE OBREGON, C.P. 37290, LEON, GUANAJUATO.

VI. EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE MORELIA DECLARA:

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR CUYO OBJETIVO ES LA FORMACION DE PROFESIONALES BAJO LOS LINEAMIENTOS MARCADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA.

2. QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL INGENIERO JESUS HORACIO CANO RIOS, QUE EN SU CARACTER DE DIRECTOR ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

3. QUE TIENE INTERES EN ESTABLECER UN CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REGION CENTRO-OCCIDENTE DE ANUIES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

4. QUE PARA EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA TECNOLOGICO 1500, COLONIA LOMAS DE SANTIAGUITO, C.P. 58120 EN MORELIA, MICHOACAN.

VII. EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE TEPIC DECLARA:

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICA CREADA POR EL GOBIERNO FEDERAL Y DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, PARA ATENDER LA DEMANDA DE EDUCACION TECNOLOGICA EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA Y DE POSGRADO, PROMOVER LA INVESTIGACION Y REALIZAR LA EXTENSION QUE LA VINCULE CON LOS SECTORES PUBLICO Y PRIVADO.

2. QUE ESTA REPRESENTADO POR EL INGENIERO FERNANDO TREVIÑO MONTEMAYOR, EN SU CARACTER DE DIRECTOR Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

3. QUE TIENE COMO DOMICILIO OFICIAL EL KILOMETRO 3.5 DE LA CARRETERA TEPIC-GUADALAJARA, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT.

VIII. EL INSTITUTO TECNOLOGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE DECLARA:

1. QUE ES UNA INSTITUCION QUE IMPARTE ESTUDIOS DE EDUCACION SUPERIOR POR ACUERDO 15018 EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1976.

2. QUE SUS FINES ESTAN CONTENIDOS EN SUS ORIENTACIONES FUNDAMENTALES, SU MISION Y SU ESTATUTO ORGANICO.

3. QUE ESTA REGIDO POR UNA JUNTA DE GOBIERNO, LA CUAL HA DESIGNADO AL LIC. PABLO HUMBERTO POSADA VELAZQUEZ COMO RECTOR Y EN TAL CARACTER ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PERIFERICO SUR 8585 EN TLAQUEPAQUE, JALISCO.

IX. LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES DECLARA:

1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, CUYA FUNCION ES IMPARTIR LA ENSEÑANZA MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REALIZAR LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y HUMANISTICA Y EXTENDER LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA A LOS DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACION, DE ACUERDO A SU LEY

ORGANICA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 1974; ASI COMO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESTINADAS A DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y METAS ESTABLECIDAS EN SUS ORDENAMIENTOS LEGALES Y PLAN DE DESARROLLO.

2. QUE ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR CONVENIOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 12 DE SU LEY ORGANICA Y 59 DEL ESTATUTO DE SU LEY ORGANICA.

3. QUE TIENE INTERES EN ESTABLECER UN CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REGION CENTRO-OCCIDENTE DE ANUIES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

4. QUE ESTA REPRESENTADA POR EL LIC. FELIPE MARTINEZ RIZO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO Y ASIMISMO PARA DELEGAR RESPONSABILIDADES EN LA PERSONA O PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES.

5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD No.940, CODIGO POSTAL 21000, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

X. LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUADALAJARA DECLARA:

1. QUE ES UNA INSTITUCION DEDICADA A LA ENSEÑANZA A NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DEL PAIS Y QUE CUENTA CON LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA FUNGIR COMO TAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15302 DE FECHA JUNIO 12 DE 1978. PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GUILLERMO ROBLES MARTIN DEL CAMPO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 CON EJERCICIO EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE LA MISMA CIUDAD BAJO EL NUMERO 57, LIBRO 7, SECCION 6 CON FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1978 Y CON ACUERDO DE RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NUMERO 158 DEL GOBIERNO FEDERAL, DE FECHA 17 DE JULIO DE 1991, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 26 DE JULIO DE 1991.

2. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA FORMAR PROFESIONALES Y TECNICOS ALTAMENTE CALIFICADOS, DOTADOS DE ESPIRITU DE SERVICIO Y SOLIDARIOS CON SU COMUNIDAD, DANDO RESPUESTA A LAS DEMANDAS DE EDUCACION SUPERIOR QUE LA SOCIEDAD LE EXIGE, COMPROMETIDA CON SU FUNCION FORMATIVA.

3. QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS Y FINES SE ENCUENTRAN, ENTRE OTROS, LA CONSERVACION, INVESTIGACION Y DIFUSION DE LOS

BENEFICIOS DE LA CULTURA, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA, A TRAVES DE LA FORMACION DE PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES, PROFESORES UNIVERSITARIOS Y TECNICOS.

4. LA REPRESENTACION DEL RECTOR, DOCTOR LUIS GARIBAY GUTIERREZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 10 DE SU ESTATUTO UNIVERSITARIO.

5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PATRIA NUMERO 1201, LOMAS DEL VALLE TERCERA SECCION, ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

XI. LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT DECLARA:

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO PRIMERO DE SU LEY ORGANICA VIGENTE, ES UN ORGANISMO DE INTERES Y SERVICIO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, CON PLENA CAPACIDAD PARA AUTOGOBERNARSE, ADQUIRIR Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, ESTABLECER SU ESTRUCTURA Y LAS NORMAS QUE DEBEN REGIR SUS FUNCIONES Y RELACIONES, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, CUYO OBJETO ES IMPARTIR EL SERVICIO PUBLICO DE LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES UNIVERSITARIOS UTILES A LA SOCIEDAD, CON UNA ORIENTACION HUMANISTICA, TECNICA Y CIENTIFICA; PLANEAR Y REALIZAR INVESTIGACIONES CIENTIFICAS ACERCA DE LA REALIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL, EXTENDER Y DIFUNDIR TANTO LOS RESULTADOS DE SU QUEHACER COMO LA CULTURA EN GENERAL A LA SOCIEDAD.

2. QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 Y 7 FRACCION VI DE LA LEY MENCIONADA, TIENE COMO OBJETIVOS ESPECIFICOS, ENTRE OTROS, ESTABLECER RELACIONES CON ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES Y ESTA FACULTADA PARA CELEBRAR Y CUMPLIR CONVENIOS DE COLABORACION E INTERCAMBIO CON AQUELLOS Y CON CUALQUIER OTRA INSTITUCION INDIVIDUAL PARA LA REALIZACION DE SUS OBJETIVOS.

3. QUE EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 23 DEL ORDENAMIENTO ORGANICO ANTES INVOCADO Y 5 DE SU REGLAMENTO GENERAL UNIVERSITARIO ESTA REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C.P. FRANCISCO ALBERTO RIVERA DOMINGUEZ EN SU CARACTER DE RECTOR, QUE COMO TAL TIENE LA CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA CELEBRAR A SU NOMBRE Y REPRESENTACION EL PRESENTE INSTRUMENTO.

4. QUE TIENE INTERES EN SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL CON LAS

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGION CENTRO OCCIDENTE DE ANUIES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL TERCER PISO DE LA TORRE DE RECTORIA QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL COMPLEJO EDUCACIONAL DENOMINADO "CIUDAD DE LA CULTURA AMADO NERVO", CODIGO POSTAL 63000, TEPIC, NAYARIT.

XII. LA UNIVERSIDAD DE COLIMA DECLARA:

1. QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y CON CAPACIDAD PARA ADQUIRIR Y ADMINISTRAR BIENES, DE ACUERDO A SU LEY ORGANICA DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1980.

2. QUE TIENE ENTRE OTROS FINES Y FUNCIONES:

A) IMPARTIR LA ENSEÑANZA PREPARATORIA Y PROFESIONAL EN SUS NIVELES MEDIO, SUPERIOR Y DE POSGRADO:

B) FOMENTAR LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y SOCIAL PRINCIPALMENTE EN RELACION CON LOS PROBLEMAS ESTATALES Y NACIONALES.

C) EXTENDER CON MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA.

3. QUE TIENE INTERES EN SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGION CENTRO OCCIDENTE DE ANUIES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

4. QUE ES SU REPRESENTANTE EL LIC. FERNANDO MORENO PEÑA EN SU CARACTER DE RECTOR Y MAXIMA AUTORIDAD EJECUTORA DE LA UNIVERSIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DE SU LEY ORGANICA Y SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL: AVENIDA UNIVERSIDAD No.333, CODIGO POSTAL 28000, COLIMA, COLIMA.

XIII. LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DECLARA:

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON AUTONOMIA, PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1o. DE SU LEY ORGANICA, PROMULGADA POR EL EJECUTIVO LOCAL, EL DIA 15 DE ENERO 1994, EN EJECUCION DEL DECRETO NUMERO 15319 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO;

2. QUE COMO LO SEÑALAN LAS FRACCIONES II Y III DEL ARTICULO 5o. DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD, SON FINES DE ESTA CASA DE ESTUDIOS ORGANIZAR, REALIZAR, FOMENTAR Y DIFUNDIR LA INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y HUMANISTICA Y EL

RESCATE, CONSERVACION ACRECENTAMIENTO Y DIFUSION DE LA CULTURA;

3. QUE ES ATRIBUCION DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, CONFORME AL ARTICULO 6o. FRACCION III, REALIZAR LOS PROGRAMAS DE DOCENCIA, INVESTIGACION Y DIFUSION DE LA CULTURA, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS Y ORIENTACIONES PREVISTOS EN EL ARTICULO 3o. DE LA CONSTITUCION FEDERAL;

4. QUE EL RECTOR GENERAL, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, ES LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32o. DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD.

5. QUE TIENE INTERES EN SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REGION CENTRO OCCIDENTE DE ANUIES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO;

6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, LA AVENIDA JUAREZ NUMERO 975 CODIGO POSTAL 44100 EN GUADALAJARA, JALISCO.

XIV. LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO DECLARA:

1. QUE DE CONFORMIDAD CON SU LEY ORGANICA, CONTENIDA EN DECRETO NUMERO 279, DEL HONORABLE QUINCAGESIMO QUINTO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL 17 DE MAYO DE 1994, ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, AUTONOMO EN SU REGIMEN INTERNO, CON CAPACIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, POR LO QUE TIENE LA APTITUD LEGAL DE EJERCER DERECHOS Y CONTRAER OBLIGACIONES.

2. QUE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD CORRESPONDE AL COLEGIO DIRECTIVO DESIGNAR AL RECTOR DE ENTRE LOS CANDIDATOS QUE LE PROPONGA EL CONSEJO UNIVERSITARIO. QUE EN SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL COLEGIO DIRECTIVO, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO PROXIMO ANTERIOR, LOS MIEMBROS DE DICHO CUERPO COLEGIADO DESIGNARON AL LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS COMO RECTOR, QUIEN PROTESTO EL CARGO EN LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1995.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 13 DE LA LEGISLACION ANTES INVOCADA, EL RECTOR ES LA AUTORIDAD EJECUTIVA DE LA UNIVERSIDAD Y TENDRA SU REPRESENTACION LEGAL, LA QUE PODRA DELEGAR EN QUIEN ESTIME CONVENIENTE Y QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 15 FRACCION XV DE ESE MISMO CUERPO NORMATIVO, CORRESPONDE

PRECISAMENTE AL RECTOR FIRMAR LOS CONVENIOS, ACUERDOS Y CONTRATOS QUE CELEBRE LA UNIVERSIDAD, PUDIENDO DELEGAR ESTA ATRIBUCION EN LA PERSONA QUE LIBREMENTE ELIJA.

4. EN EJERCICIO DE ESAS ATRIBUCIONES, LA UNIVERSIDAD, POR CONDUCTO DEL SEÑOR LICENCIADO JUAN CARLOS ROMERO HICKS, QUE FUNGE COMO SU RECTOR, ACUDE A ESTE ACTO JURIDICO.

5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LASCURAIN DE RETANA NUMERO 5, C.P.36000, GUANAJUATO, GUANAJUATO.

XV. LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC DECLARA:

1. QUE EL INSTITUTO SUPERIOR AUTONOMO DE OCCIDENTE ESTA CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA FIGURA JURIDICA DE ASOCIACION CIVIL, BAJO ESCRITURA PUBLICA NUMERO 873, PASADA ANTE LA FE DEL SEÑOR LICENCIADO JOSE IGNACIO MACIEL RABAGO, NOTARIO PUBLICO SUPERNUMERARIO, ENCARGADO DE LA NOTARIA NUMERO 28 DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1973.

2. QUE EL OBJETO DE LA ASOCIACION CIVIL ES INICIAR, PROMOVER, FOMENTAR, ESTIMULAR, DIFUNDIR, PATROCINAR, ADMINISTRAR Y DIRIGIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES EDUCACIONALES, CULTURALES Y DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DEPORTIVA.

3. QUE EN SU OBJETO TAMBIEN CONTEMPLA EXTENDER CON LA MAYOR AMPLITUD POSIBLE LOS BENEFICIOS DE LA CULTURA, DE LA CIENCIAS, LAS ARTES, LA TECNOLOGIA, EL DEPORTE Y, EN GENERAL, DEL ESTUDIO A TODOS LOS ESTRATOS DE LA SOCIEDAD.

4. QUE PARA CUMPLIR CON SU OBJETO TIENE EN OPERACION Y PATROCINIO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC (UNIVA), LA QUE CUENTA CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA A PARTIR DEL 28 DE MARZO DE 1979 Y EN DONDE IMPARTE SUS ENSEÑANZAS EN LOS NIVELES DE EDUCACION MEDIA, SUPERIOR Y POSGRADO.

5. QUE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC, LICENCIADO SANTIAGO MENDEZ BRAVO, TIENE AMPLIO PODER PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ESTE TIPO, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA NUMERO 8314 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 1993, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SERGIO R. SEGOVIA GONZALEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 44 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

6. QUE NOMBRA A SU DIRECTOR DE PLANEACION, LIC. FRANCISCO JAVIER MONROY PADILLA, COMO SU REPRESENTANTE INSTITUCIONAL QUIEN ATENDERA LA SUPERVISION DE TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

7. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, LA AVENIDA TEPEYAC NUMERO 4800, FRACCIONAMIENTO PRADOS TEPEYAC, CODIGO POSTAL 45050, ZAPOPAN, JALISCO.

8. QUE TIENE INTERES POR DESARROLLAR PROGRAMAS DE COLABORACION E INTERCAMBIO CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REGION CENTRO OCCIDENTE DE LA ANUIES, QUE PERMITAN MEJORAR CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE LOS SERVICIOS FORMATIVOS QUE OFRECE, ASI COMO PROMOVER ACTIVIDADES DE ACTUALIZACION TECNICA Y CULTURAL.

XVI. LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO DECLARA:

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE SERVICIO DESCENTRALIZADA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; DE ACUERDO A SU LEY ORGANICA APROBADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 9 DEL 15 DE OCTUBRE DE 1917, SANCIONADO EL DIA 15 DEL MISMO MES Y AÑO, POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, INGENIERO PASCUAL ORTIZ RUBIO; DEDICADA A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, LA INVESTIGACION CIENTIFICA, LA DIFUSION DE LA CULTURA Y LA EXTENSION UNIVERSITARIA.

2. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 2o. FRACCION VII Y 20 DE SU LEY ORGANICA VIGENTE, CONTENIDA EN DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 299 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EL 3 DE FEBRERO DE 1986, TIENE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES PUBLICAS POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE LO ES EL RECTOR.

3. QUE TIENE INTERES EN SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGION CENTRO OCCIDENTE DE ANUIES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO.

4. QUE ES SU REPRESENTANTE EL M. EN C. SALVADOR GALVAN INFANTE EN SU CARACTER DE RECTOR, ENCONTRANDOSE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO; Y ASIMISMO PODRA DELEGAR RESPONSABILIDADES EN LA PERSONA O PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES.

5. QUE TIENE COMO DOMICILIO EL EDIFICIO TORRE DE RECTORIA, EN CIUDAD UNIVERSITARIA, MORELIA, MICHOACAN.

XVII. LAS PARTES DECLARAN:

1. QUE TIENEN EL PROPOSITO FUNDAMENTAL DE ESTABLECER PROGRAMAS DE COOPERACION ACADEMICA, CONJUNTAR ESFUERZOS Y RECURSOS, COMPARTIR CONOCIMIENTOS E INFORMACION PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES AFINES Y COMPLEMENTARIAS Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE INTERES MUTUO EN DOCENCIA E INVESTIGACION, PARA CONTRIBUIR A UN SOLIDO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL DE LA REGION CENTRO-OCCIDENTE DE ANUIES.

2. QUE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACION Y APOYO ACADEMICO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO SERAN LAS RELACIONADAS CON EL FORTALECIMIENTO DE LOS GRUPOS ACADEMICOS INTEGRADOS EN LA REGION CENTRO-OCCIDENTE DE ANUIES, EXPRESANDO SU VOLUNTAD DE PRESTARSE MUTUO APOYO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN LO SIGUIENTE:

A) INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO, TECNICO Y DE INVESTIGACION,

B) UTILIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE,

C) DIFUSION DE INFORMACION CIENTIFICA, TECNOLOGICA Y CULTURAL DE LA REGION,

D) DESARROLLO DE REDES Y AREAS DE INVESTIGACION REGIONAL Y PROYECTOS DE INVESTIGACION CONJUNTOS,

E) PLANEACION REGIONAL,

F) FORMACION DE PERSONAL ACADEMICO Y

G) INTERCAMBIO DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y AUDIOVISUAL, ACCESO A BANCOS DE DATOS E INFORMACION,

CON UNA ORIENTACION EMINENTEMENTE HUMANISTICA, TECNICA Y CIENTIFICA PARA CONTRIBUIR AL LOGRO DE SU OBJETO FUNDAMENTAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS Y QUE ESTARAN REGULADAS POR LOS PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS INTERNOS DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES Y LA LEGISLACION VIGENTE EN LA MATERIA.

PARA LO CUAL LAS PARTES SE COMPROMETEN VOLUNTARIAMENTE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO OBJETO LA COLABORACION Y COOPERACION ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR ASOCIADAS QUE CONFORMAN LA REGION CENTRO-OCCIDENTE. TENDRA COMO BASE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE LA ASOCIACION NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA (ANUIES), EN SUS ARTICULOS 2 FRACCIONES: I, III Y 3 FRACCIONES: I, II, III, VI, VII, IX y XI. A TAL EFECTO, LAS INSTITUCIONES

PARTICIPANTES DESIGNARAN RESPONSABLES INSTITUCIONALES ENCARGADOS DE CONCERTAR ACCIONES ESPECIFICAS.

SEGUNDA. PARA LA EJECUCION DE ESTE CONVENIO SE PRESENTARAN ANUALMENTE PROGRAMAS DE TRABAJO REGIONAL QUE DEBERAN SER ELABORADOS POR LOS RESPONSABLES DESIGNADOS Y SANCIONADOS POR EL CONSEJO REGIONAL Y CONTENDRAN LAS PROPUESTAS DE COLABORACION PARA REALIZAR TAREAS DE MUTUO INTERES. DE ESTE CONVENIO, DE CARÁCTER GENERAL, PODRAN DESPRENDERSE ACUERDOS ESPECIFICOS EN LOS TERMINOS QUE LAS PROPIAS INSTITUCIONES SUSCRITAS LOS ESTABLEZCAN Y TANTO EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL COMO LOS CONVENIOS Y PROYECTOS ESPECIFICOS AUTORIZADOS PASARAN A FORMAR PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA. PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS, LOS RESPONSABLES DESIGNADOS CONFORME A LA CLAUSULA PRIMERA TENDRAN LAS SIGUIENTES FACULTADES Y ATRIBUCIONES:

A) COORDINAR LA ELABORACION DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO INSTITUCIONAL EN LO QUE CONCIERNE A LAS ACTIVIDADES REGIONALES Y PARTICIPAR EN LA ELABORACION DEL RESPECTIVO REGIONAL.

B) COORDINAR LA ELABORACION Y FIRMA DE CONVENIOS ESPECIFICOS RESULTADO DE LA PROGRAMACION REGIONAL.

C) COORDINAR Y DESARROLLAR LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR SUS RESULTADOS, ASI COMO ELABORAR UN INFORME DE ACTIVIDADES ANUALMENTE PARA SU PRESENTACION A LA ASAMBLEA REGIONAL.

CUARTA. EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADEMICO SE FINANCIARA SOBRE LAS SIGUIENTES BASES:

A) LA PARTE QUE SOLICITA APOYO ACADEMICO CUBRIRA LOS COSTOS DE TRASLADO, ALIMENTACION Y HOSPEDAJE.

B) LA PARTE QUE BRINDARA APOYO ACADEMICO ASIGNARA AL PERSONAL ACADEMICO RESPECTIVO, CUBRIENDO LOS COSTOS POR CONCEPTO DE SALARIOS, HONORARIOS Y OTRAS PRESTACIONES Y CONSERVANDO EN TODO MOMENTO SU CALIDAD DE EMPLEADOR.

C) LA DURACION DE ESTANCIAS SE FIJARA DE COMUN ACUERDO Y CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO.

QUINTA. EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS Y ACCIONES DE COLABORACION SERA ACORDADO EN CADA CASO ESPECIFICO.

SEXTA. LAS PARTES GOZARAN CONJUNTAMENTE Y EN LA MISMA PROPORCION DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATRIMONIAL, DE AUTOR Y CREDITOS ACADEMICOS QUE LLEGUEN A RESULTAR DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CON MOTIVO DE ESTE

CONVENIO Y SE COMPROMETEN A OTORGAR EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCION DE DICHOS TRABAJOS.

SEPTIMA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA INFORMACION Y PUBLICACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEBERAN REALIZARSE DE COMUN ACUERDO, GOZANDO CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN LO CONDUCENTE, LO CUAL DEBERA QUEDAR ESTIPULADO EN EL CONVENIO ESPECIFICO QUE EN CADA CASO SE CELEBRE.

OCTAVA. LAS PARTES CONVIENEN EN COMPARTIR SU PRODUCCION EDITORIAL, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A REMITIR, SIN COSTO ALGUNO, CINCO VOLUMENES DE CADA TITULO QUE SE PUBLIQUE, A CADA UNA DE LAS DEMAS INSTITUCIONES MIEMBROS DE LA ASAMBLEA REGIONAL.

NOVENA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA APORTE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA, ESTARAN LABORALMENTE RELACIONADOS EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR LO QUE CADA UNA ASUMIRA INTEGRAMENTE SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO.

DECIMA. LAS PARTES NO TENDRAN NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA ORIGINARSE CON MOTIVO DE HUELGAS, PARO DE LABORES ACADEMICAS O ADMINISTRATIVAS U OTRAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPIDAN LA CONTINUIDAD DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, SIN EMBARGO SE COMPROMETEN A INSTRUMENTAR LA FORMA Y TERMINOS PARA REANUDAR SU EJECUCION UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS

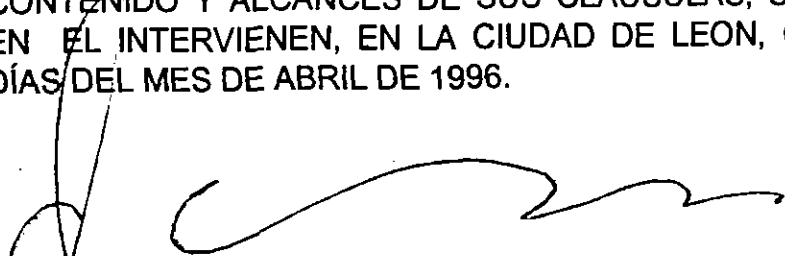
DECIMAPRIMERA. LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO FACULTA AL CONSEJO REGIONAL PARA SANCIONAR LOS CONVENIOS ENTRE LAS INSTITUCIONES ASOCIADAS; ASI COMO LOS QUE ESTAS ESTABLEZCAN DE MANERA CONJUNTA CON OTROS CONSEJOS REGIONALES O INSTITUCIONES U ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

DECIMASEGUNDA. LAS CUESTIONES NO PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO TODOS AQUELLOS PUNTOS O CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE SU INTERPRETACION O APLICACION, SERAN RESUELTAS POR LAS PARTES DE COMUN ACUERDO Y EN CASO DE NO LOGRARLO SE RESOLVERAN LAS DISCREPANCIAS AL SENO DEL CONSEJO REGIONAL, CUYA RESOLUCION SERA INAPELABLE.

DECIMATERCERA. EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARA A SURTIR EFECTO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME Y TENDRA UNA VIGENCIA INDEFINIDA; SIN EMBARGO, PODRA DARSE POR TERMINADO POR MUTUO ACUERDO O CUANDO CUALQUIERA DE LAS PARTES, COMUNIQUE POR ESCRITO A LAS OTRAS CON 30 DIAS DE

ANTICIPACION SU DESEO DE DARLO POR TERMINADO, SIN PERJUICIO DE QUE LAS ACCIONES ESPECIFICAS QUE HAYAN SIDO EMPRENDIDAS SE CONCLUYAN.


LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE SUS CLAUSULAS, SE FIRMA POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN LA CIUDAD DE LEON, GUANAJUATO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1996.



INSTITUTO TECNOLOGICO DE AGUASCALIENTES
ING. SERGIO A. ESPINOZA GURROLA
DIRECTOR




INSTITUTO TECNOLOGICO DE CELAYA
ING. BULMARO FUENTES LEMUS
DIRECTOR



INSTITUTO TECNOLOGICO DE CIUDAD GUZMAN
ING. JESUS CONTRERAS GARCIA
DIRECTOR



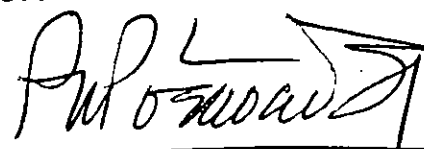
INSTITUTO TECNOLOGICO DE COLIMA
ING. VICTOR M. HERMOSILLO GAYTAN
DIRECTOR

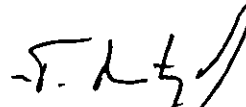



INSTITUTO TECNOLOGICO DE LEON
ING. JOSE ANGEL GAMEZ HERNANDEZ
DIRECTOR



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE MORELIA
ING. JESÚS HORACIO CANO RÍOS
DIRECTOR


INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TEPIC
ING. FERNANDO TREVIÑO MONTEMAYOR
DIRECTOR


INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE
LIC. PABLO HUMERTO POSADA
VELAZQUEZ
RECTOR


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES
LIC. FELIPE MARTÍNEZ RIZO
RECTOR


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUADALAJARA
DR. LUIS GARIBAY GUTIERREZ
RECTOR


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT
C.P. FRANCISCO ALBERTO RIVERA DOMÍNGUEZ
RECTOR




UNIVERSIDAD DE COLIMA RECTORIA
LIC. FERNANDO MORENO PEÑA
RECTOR

Victor MO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
LIC. JUAN CARLOS ROMERO HICKS
RECTOR

Santiago

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ATEMAJAC
LIC. SANTIAGO MENDEZ BRAVO
RECTOR

Salvador Galvan Infante

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN
NICOLAS DE HIDALGO
M.C. SALVADOR GALVAN INFANTE
RECTOR